

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 01257 - 00** (*Cuaderno principal*)

Atendiendo a la petición allegada por la apodera de la parte actora y al resultar la misma procedente, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P., procede a corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago calendado 14/01/2020, de la siguiente manera:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA y en contra de SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGIA SITECNO S.A.S. y WILLIAM ALBERTO GONZÁLEZ GOYENECHÉ,

En todo lo demás permanecerá incólume la citada providencia.

Procédase a notificar en debida forma a la pasiva tanto del auto que libró mandamiento ejecutivo como de este proveído.

NOTIFIQUESE (2)

|   |
|---|
| Estado No.59 del 07/09/2020<br>Andrea Paola Fajardo Hernández<br>Secretaria |
|---|

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5220059c54c79166d72fbc7418d8abb4f59dd4900085bbc173de173f476  
4845**

Documento generado en 04/09/2020 03:49:36 p.m.